



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

RESISTENCIA, 05 FEB 2024

DICTAMEN N° 014

Ref.: E36-2024-624-Ae s/ Proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Seguridad el cual resuelve incrementar el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco" a fin de afrontar las contrataciones establecidas por las Resoluciones Ministeriales Nros. 001/24, 002/24 y 005/24 (para el período de consumo comprendido desde el 01/02/2024 hasta el 30/04/2024).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con veintisiete (27) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Seguridad obrante a e-parte 5, mediante el cual conforme los fundamentos expuestos en el Considerando, resuelve incrementar el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco", en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (\$420.000.000), a fin de afrontar las contrataciones establecidas por las Resoluciones Ministeriales Nros. 001/24, 002/24 y 005/24 (Artículo 1º). Se aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que como Anexo I forma parte integrante del citado proyecto (Artículo 2º) y determina la partida presupuestaria a la que se imputará la erogación que demande la medida (Artículo 3º).

Antecedentes:

A e-parte 1 obra Nota de la Sra. Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social elevando proyecto de resolución en análisis.

A e-parte 7 interviene el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

A e-parte 9 obra Reporte de Factibilidad Presupuestaria.

A e-parte 10 asume intervención la Subsecretaría de Hacienda.

A e-parte 27 Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 34, concluyendo en que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al Proyecto de Resolución en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el proyecto en análisis, que por Decreto N° 1214/10, se creó el "Fideicomiso de Seguridad Vial", actualmente denominado "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco" conforme Decreto N° 1478/20, cuyo objeto actual expresa que la transferencia de la propiedad fiduciaria se realiza a efectos de que el fiduciario tenga a su cargo, directamente o por medio de terceros habilitados, terceros contratados y/o autorizados a tal fin, la adquisición administración y disposición de los bienes presentes y futuros que integren el patrimonio fideicomitado con destino al sostenimiento del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, comprendiendo la efectivización de pagos, adquisición de equipamiento, financiamiento del mantenimiento de bienes afectados a la seguridad pública y atención de las necesidades operativas y funcionales de toda la estructura organizativa dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuera necesaria para la consecución del objeto del fideicomiso. Se prorrogó su vigencia por el plazo de seis (6) años mediante el Decreto N° 5091/2019.

Por Decreto N° 180/19, el Ministerio de Seguridad y Justicia asume el carácter de Fiduciante del citado fideicomiso, con facultades de establecer los lineamientos e impartir instrucciones respecto a su ejecución, siendo el mismo administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario.

Que asimismo a través del Decreto N° 1214/10, de creación del Fideicomiso, en su Artículo 3º, se establece que el Patrimonio podrá incrementarse con aportes extraordinarios

que realice el Fiduciante, cuando los fines del fideicomiso así lo requieran a criterio exclusivo del Fiduciante. Que por Decreto N° 148/23 se incorpora al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social como fiduciante del citado fideicomiso, con facultades de establecer los lineamientos y efectuar instrucciones respecto a su ejecución, siendo el mismo administrado por Fiduciaria del Norte S.A.

Que se vienen llevando adelante medidas administrativas tendientes a mejorar el sistema de adquisición, control de stock y flujo de pagos, a fin de optimizar las compras y contrataciones que por su naturaleza y cuantía resultan primordiales para el funcionamiento del sistema de Seguridad Pública, entre las que se encuentran la adquisición de alimentos y otros insumos para las personas privadas de libertad. Que a fin de optimizar la adquisición de insumos para Servicio Penitenciario Provincial, se prevé la canalización de los mismos a través del Sistema de Contrataciones, de Fiduciaria del Norte S.A., dada su flexibilidad, transparencia y agilidad en el manejo de las compras. Que a tales efectos este Ministerio ha dictado Resoluciones Ministeriales Nros. 001/24, 002/24 y 005/24, instruyendo a Fiduciaria del Norte S.A. a la adquisición de los insumos (panificados, carnes, frutas y verduras), conforme su Reglamento de Compras y Contrataciones y que serán provistas durante el período comprendido desde el 01/02/2024 hasta el 30/04/2024.

Conforme las normas que regulan el Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia se encuentra facultado para dictar la medida puesta a consideración.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se recuerda que la intervención de Fiscalía de Estado deberá darse dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A (anterior Ley N° 6808) que en su artículo 6°, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal de la administración pública; y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 1186-D (anterior Ley N° 5005).

Conclusión:

Por lo que, en un todo conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, y con factibilidad presupuestaria según reporte acompañado, se deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
C.P. CHACO 4841 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 88 - F° 793
D.N.I. 30.098.812